

# ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL SANITARIO VETERINARIO PARA LA ESPECIE APÍCOLA EN CUBA. ESTRATEGIA Y ACCIONES.

Dr: *Tomás J. Gómez Bernia*.\*

Dra: *Mayda Verde Jiménez*.\*\*

Dr: *Eduardo Álvarez González*.\*

Dra: *María E. Toraño Martín*.\*

## INTRODUCCIÓN

Las tendencias actuales de los mercados propenden a la producción de alimentos inocuos y genuinos. La calidad de un producto se relaciona con el cumplimiento con las exigencias de las características esperadas por los consumidores, y para ello, es necesario nuevas prácticas en el proceso productivo que permitan lograr los objetivos propuestos desde la obtención de la materia prima hasta su venta. Estos cuidados pueden contribuir a abrir nuevos mercados, donde la miel de abejas sea reconocida por sus características diferenciadas.

Asegurar la calidad de la miel no sólo implica cuidar todo el proceso de obtención, desde su productora: la abeja, hasta que llega a manos del consumidor, sino también, evitar que durante la manipulación se incorporen sustancias ajenas a su composición.

\* Centro Nacional de Higiene de los Alimentos.

\*\* Dirección de Apicultura. GEAM.

Cuba destina más del 90% de la producción de miel de abejas para el mercado externo, con mayores volúmenes para la Unión Europea (U. E.), el que cada año recrudecen las exigencias para hacer cumplir parámetros de calidad utilizados como “medidas proteccionistas” o “barreras no arancelarias”, como ocurre con los límites de residuos establecidos para los antibióticos, plaguicidas y metales pesados.

Este hecho ha compulsado en Cuba, a partir de 1998, el imprescindible rescate del **Control Sanitario Veterinario Para La Apicultura**, rectorado por el Instituto de Medicina Veterinaria (I. M. V.), del Ministerio de la Agricultura (MINAGRI), sistema que se extiende y abarca a todo el país y que prevé el monitoreo y evaluación del **Plan de Vigilancia para Residuos Químicos**.

## **OBJETIVO**

El objetivo del presente trabajo es mostrar las acciones ejecutadas por el Instituto de Medicina Veterinaria del Ministerio de la Agricultura, en coordinación con la Dirección de Apicultura del Grupo Empresarial Agricultura de Montaña, para reimplantar y rescatar el Sistema de Control Sanitario Veterinario Estatal (S.C.S.V.E.) y dar cumplimiento a las regulaciones higiénico-sanitarias para la especie apícola durante toda la cadena productiva, exponiendo el diseño de la estrategia seguida para lograr la trazabilidad de los productos de la colmena, engranado a un Sistema para el Control de Calidad según las Normas ISO 9000.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

La reorganización y rescate del Sistema de Control Sanitario del I. M. V. en la rama apícola, centró su atención en:

1. Reforzar cualitativa y cuantitativamente el Sistema de Control Sanitario del I. M. V. y de atención veterinaria a la especie (**GRÁFICOS 1 y 2**).
2. Conocer y controlar la estructura sanitaria de las poblaciones apícolas, basado en el Reordenamiento Apícola, con el fin de preservar la calidad de la producción y a su vez la salud integral de la especie, emitiendo a los productores la Licencia Veterinaria para la tenencia de colmenas. (**ANEXO 1**).
3. Organizar el Sistema de Certificación Veterinaria, (**GRÁFICO 3 y ANEXO 2**), para lograr la trazabilidad de los productos de la colmena en el transcurso de la cadena productiva hasta su entrega al cliente o consumidor, disminuyendo las reclamaciones de clientes con relación al año precedente.
4. Detectar y tomar decisiones justas y acorde con lo legislado, contra los apicultores o trabajadores que durante el proceso de producción cometieron infracciones de las disposiciones sanitarias que determinan la calidad final de los productos de la colmena, incluyendo las infracciones inherentes a la industria. (**GRÁFICO 4**).
5. Remodelar las instalaciones industriales para el acopio y el beneficio de la miel, introduciendo, paulatinamente en el proceso productivo, tecnologías que permitan cumplir con las exigencias del mercado europeo (**GRÁFICO 5**).
6. Capacitar a los productores y técnicos vinculados con el Sistema de Control Sanitario Veterinario a todas sus instancias y eslabones de la cadena productiva.

7. Aplicar el Sistema para el Control Sanitario Veterinario estructurado y engranado al Sistema de Control de la Calidad, según las normas ISO 9000 lo que permitió, en comparación con los resultados de los análisis efectuados en el año anterior a la aplicación del Sistema (1999 – 2001), mejorar la calidad higiénico-sanitaria de la miel, disminuyendo o eliminando la presencia de partículas groseras por la presencia de sustancias prohibidas en límites no admitidos, dando confiabilidad al consumidor. (**TABLA 1**).

## **CONCLUSIONES**

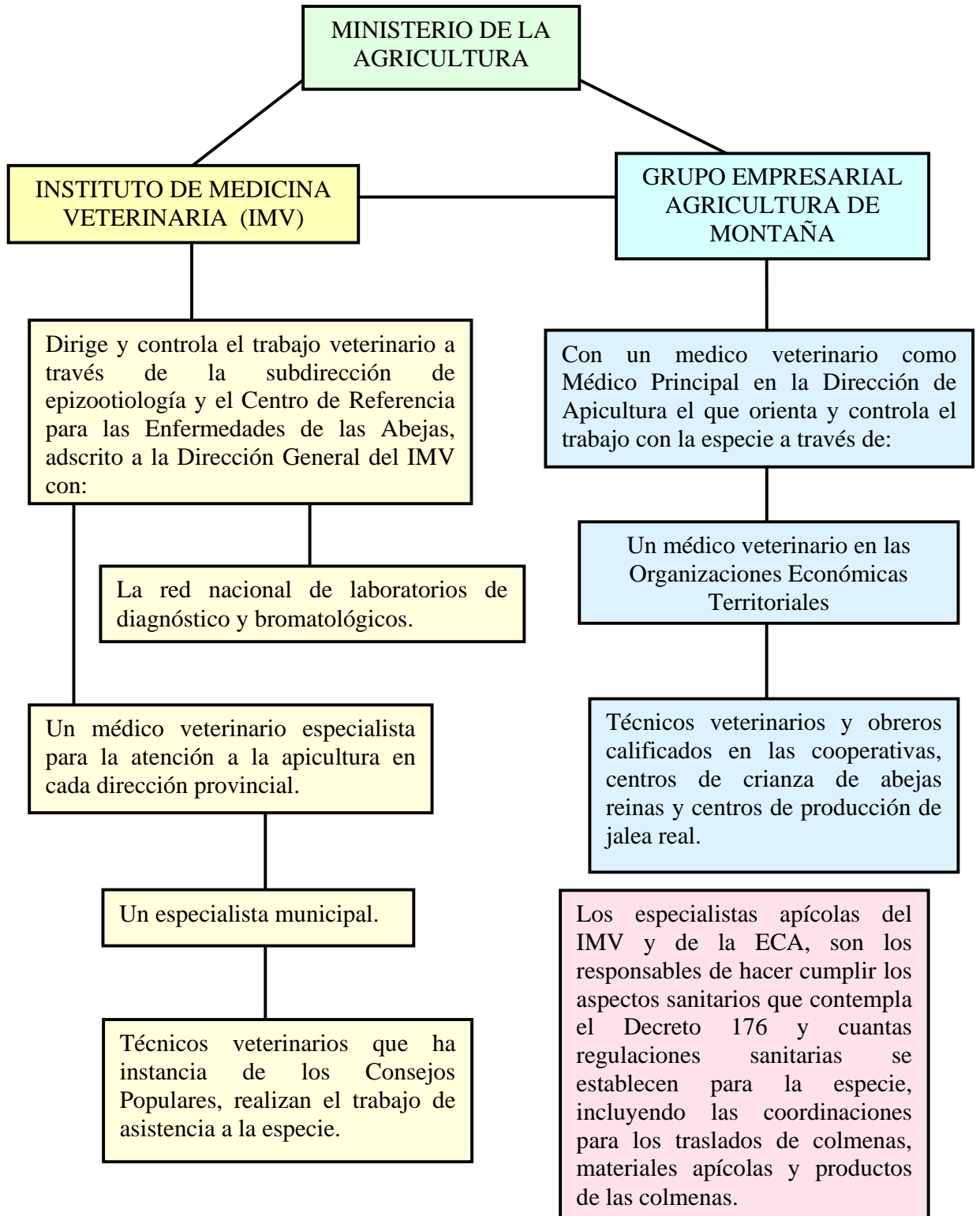
La estrategia y acciones acometidas en Cuba para la reorganización y el rescate del Sistema de Control Sanitario del I. M. V., en coordinación con la Dirección de Apicultura del Ministerio de la Agricultura, referidas a las regulaciones higiénico-sanitarias para los productos de la colmena implantados desde 1998, han permitido proteger la calidad de la miel de abejas ofertada a los importadores y cumplir con las expectativas del Plan de Vigilancia para Residuos Químicos, lo que se expresó con la permanencia del producto en el mercado europeo y con una sensible disminución de las reclamaciones al exportador.

## **RECOMENDACIONES**

- ⇒ **Perfeccionar la asistencia veterinaria primaria a la especie, en correspondencia a la estructura diseñada, cumpliendo los Programas que para la prevención, la lucha y el control de las enfermedades establece el I.M.V.**
- ⇒ **Continuar perfeccionando el Sistema de Vigilancia para la Detección de Residuos Químicos, con especial atención, a las inspecciones dirigidas a la infraestructura productiva del campo.**

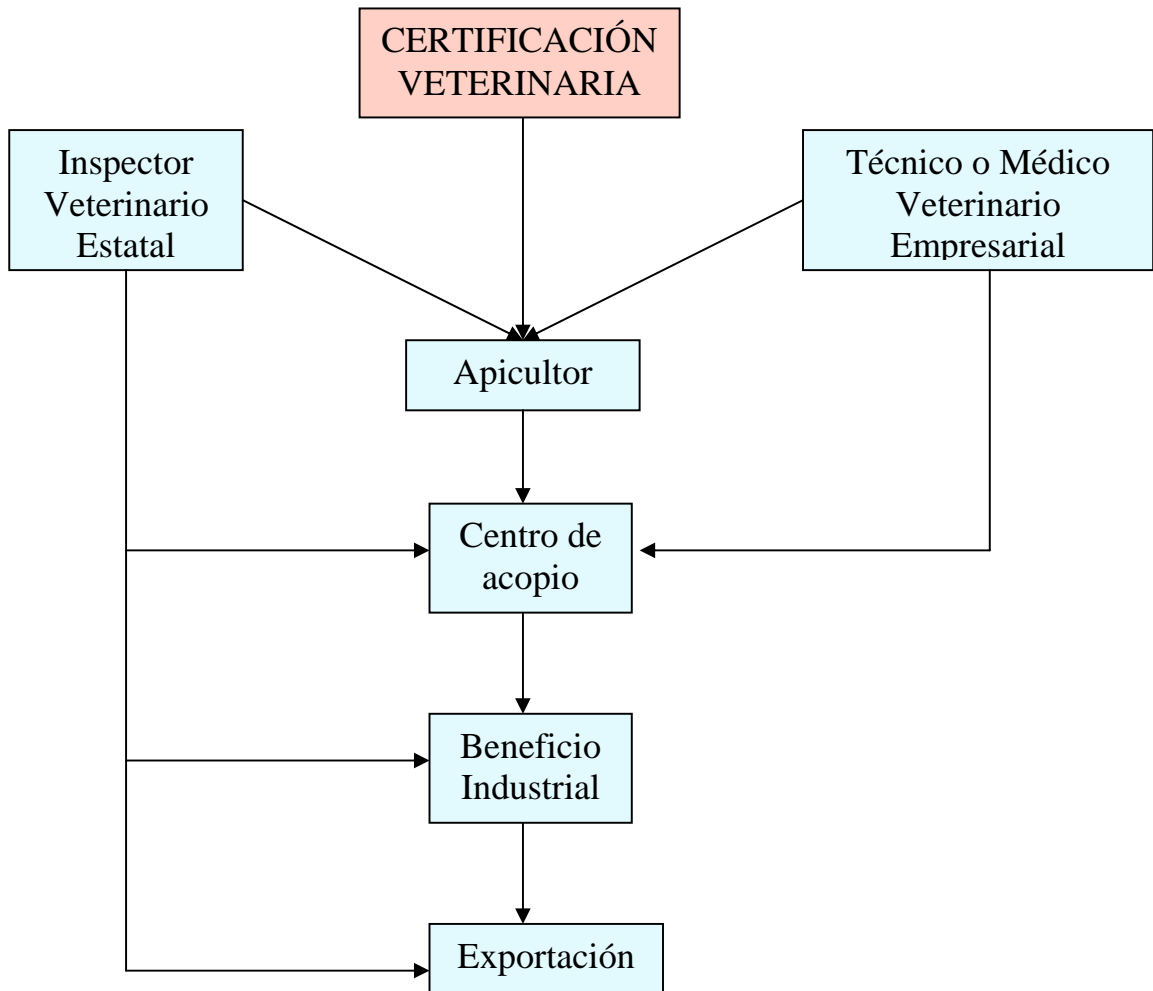
## GRÁFICO 1

### SISTEMA DE ATENCIÓN VETERINARIA A LA APICULTURA.



### GRÁFICO 3

### ESQUEMA DE LA CERTIFICACIÓN VETERINARIA



## GRÁFICO 4

### ESQUEMA DE LAS LEGISLACIONES QUE AMPARAN EL SISTEMA DE CONTROL SANITARIO EN LA ESPECIE APÍCOLA

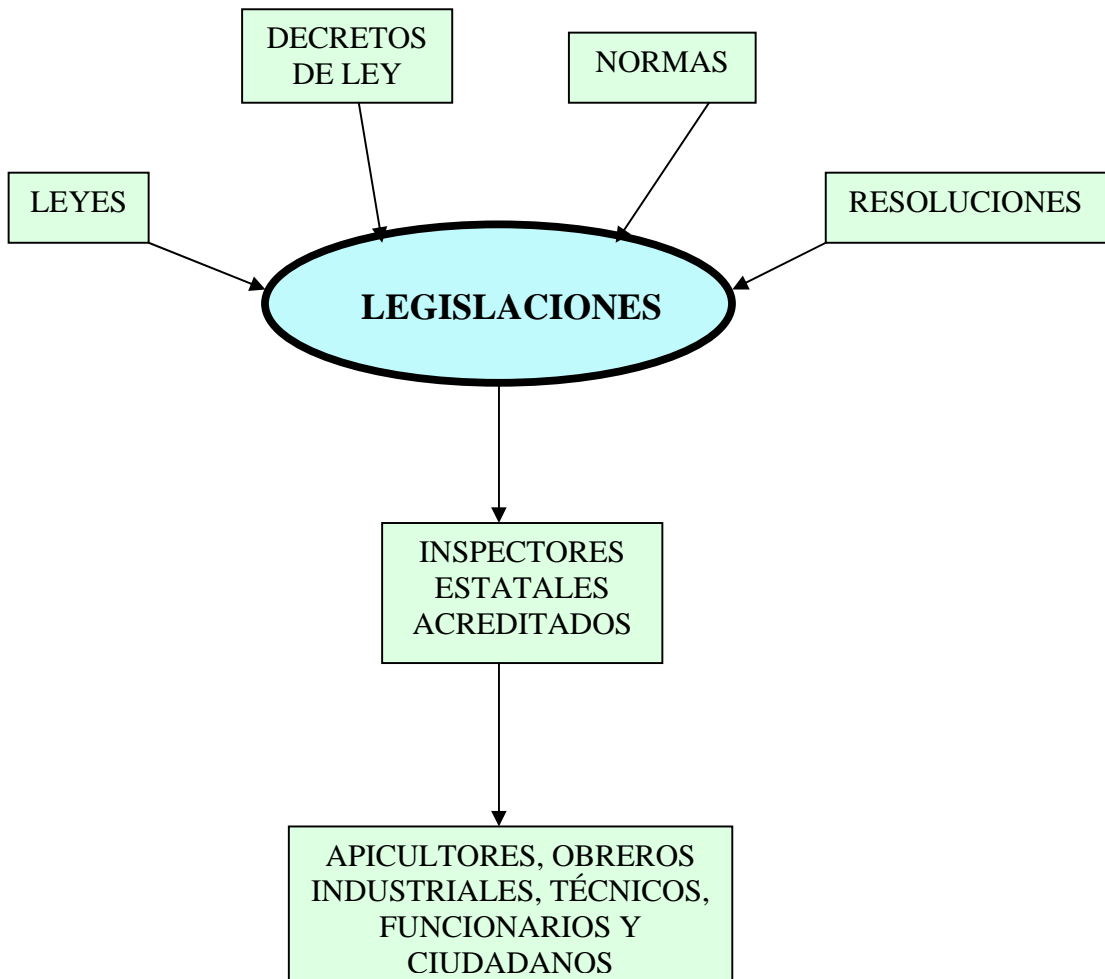
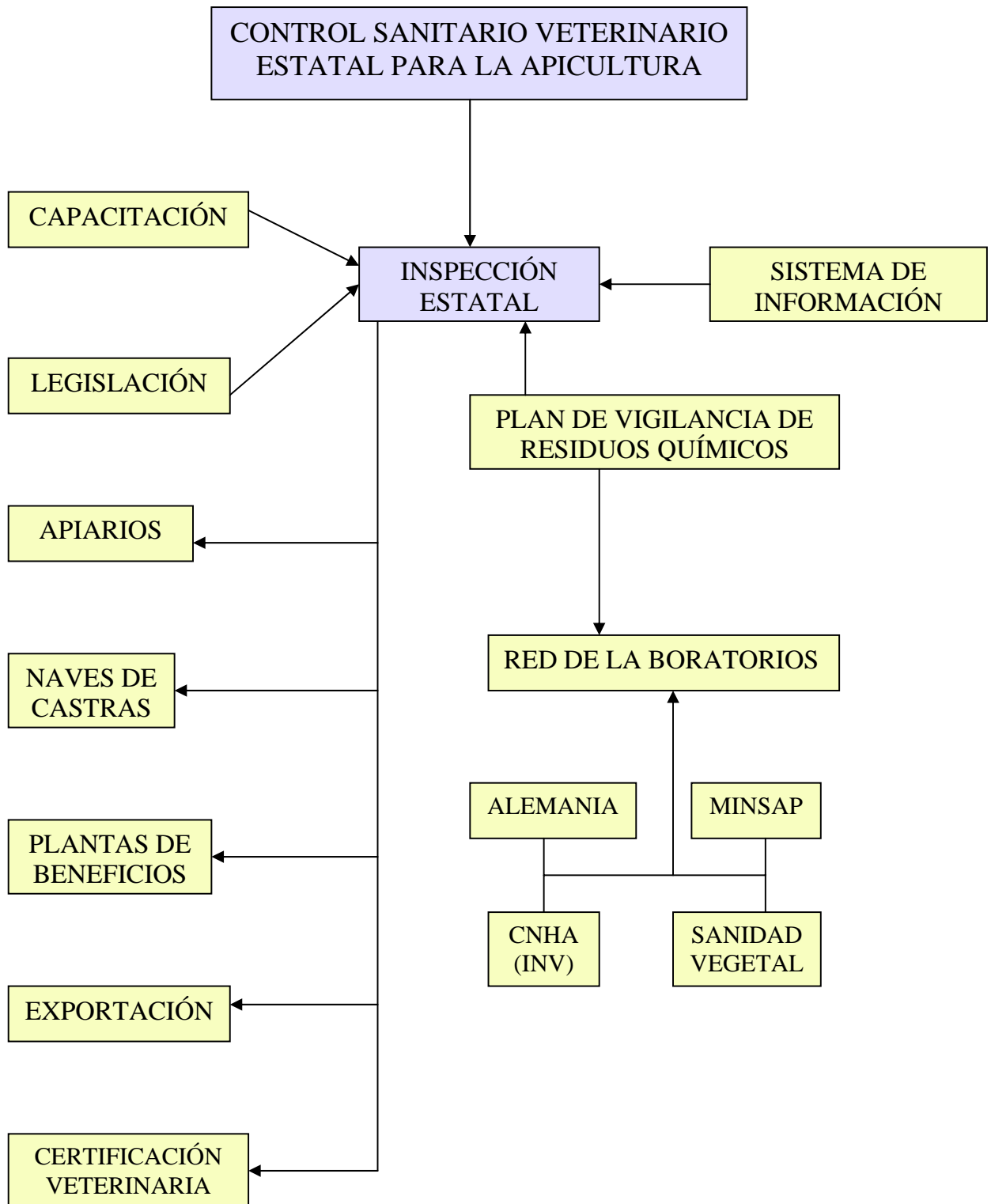


GRÁFICO 2



## ANEXO 1

### MINISTERIO DE LA AGRICULTURA INSTITUTO DE MEDICINA VETERINARIA

#### LICENCIA VETERINARIA PARA LA ESPECIE APICOLA

El Dr.(a) \_\_\_\_\_ Médico Veterinario del Instituto de Medicina Veterinaria en el municipio \_\_\_\_\_, de la provincia \_\_\_\_\_ y facultado(a) para emitir LICENCIA VETERINARIA por esta dependencia del Ministerio de la Agricultura, lo cual consta asentado en Registro Oficial con folio No. \_\_\_\_\_, en uso de las facultades así conferidas, extiende la

**LICENCIA VETERINARIA NO.** \_\_\_\_\_  
para la tenencia de colmenas, a nombre del productor vecino de \_\_\_\_\_,

propietario de \_\_\_\_\_ colmenas, ubicadas en el (los) apiario(s) siguientes:

No.*	NOMBRE DEL APIARIO	CUADRANTES	COLMENAS**	
			reales	máximo autorizado

\* El número se corresponde con el registro municipal del IMV, para el productor y el apiario.

\*\* Consignar el número máximo de colmenas que se autorizan para ese emplazamiento y las que en el momento en que se extiende la LICENCIA, se encuentran realmente en ese emplazamiento.

Se CERTIFICA que las colmenas fueron sometidas a inspección veterinaria, estando libres de enfermedades infecto-contagiosas que prohíban su tenencia y se mantendrán bajo estas condiciones de revisión sanitaria, con las periodicidad que se establece por el IMV para la explotación de abejas en el país. De igual forma, el propietario cumple las normas de manejo establecidas para la especie y, el lugar donde se autoriza el emplazamiento apícola, fue analizado previamente por la Comisión de Salud del Municipio, de acuerdo con la Empresa Cubana de Apicultura.

Entregada a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, debiendo ser renovada en el mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**Médico Veterinario**

## OBSERVACIONES

Se prohíbe la tenencia y explotación de abejas, cualquiera que sea su propietario, sin el amparo de la Licencia Veterinaria.

La **Licencia Veterinaria** tiene vigencia por un (1) año y es responsabilidad del propietario de las colmenas renovarla cuando expire este plazo, mostrándola al inspector estatal que la solicite en cumplimiento a lo que se señala en el Decreto 176 y el Plan de Vigilancia para Residuos de la Unión Europea.

Esta **Licencia Veterinaria** se extiende, cobra y controla en la Dirección Municipal del IMV donde se encuentran ubicadas las colonias. En aquellos casos de productores con apiarios ubicados en varios municipios de una misma provincia o de otra provincia del país, tendrá tantas **Licencias** como municipios y provincias abarque su apicultura.

El propietario queda comprometido a:

- Mantener y cumplir las normas zootécnico-veterinarias establecidas para la especie por la Empresa Cubana de Apicultura y el Instituto de Medicina Veterinaria, las que de violarse, pueden motivar la suspensión de la presente **Licencia Veterinaria**.
- Ubicar en el emplazamiento apícola, sólo hasta el número máximo de colmenas que se fijan en esta **Licencia**.
- Solicitar a la Dirección Municipal del IMV, la autorización para el traslado, traspaso de propietario, fomento o incremento de colmenas, modificándose la **Licencia**, si fuera objeto de variación por cualquiera de las causas señaladas.
- Introducir abejas reinas o material genético procedente de otras provincias o municipios con la autorización del IMV Municipal.
- Realizar traslados de colmenas, enjambres, materiales apícolas o producciones, previa autorización escrita del IMV a la instancia que corresponda.
- Utilizar antibióticos u otros medicamentos y varroicidas sólo bajo prescripción del Servicio Veterinario facultado por el IMV, cumpliendo las indicaciones de uso que se señalen e identificar la miel, cera y otros productos de la colmena que procedan de colmenas tratadas.
- Permitir y colaborar con el muestreo sanitario de las familias de abejas orientado por el IMV, tanto para la vigilancia epizootiológica, como para la confirmación diagnóstica.
- Ante la presencia de enfermedades exóticas graves u otras patologías endémicas que por su cuadro clínico comprometa la especie, someter a las familias a sacrificio sanitario, si así se considera por el Servicio Veterinario del IMV.
- Notificar de inmediato al Servicio Veterinario del IMV, en el municipio donde se ubican las familias de abejas, cualquier sospecha de enfermedad en las abejas y sus crías, así como la presencia de muertes masivas de abejas adultas por causas desconocidas.

## ANEXO 2

República de Cuba  
Ministerio de la Agricultura  
Instituto de Medicina Veterinaria

### CERTIFICADO VETERINARIO

De origen ( )  
Para Planta de Beneficio ( )  
Entre Plantas de Beneficio ( )

Nombre y apellidos (del funcionario facultado) \_\_\_\_\_  
Médico Veterinario ( ) Técnico Veterinario ( )

#### CERTIFICO

-Que la miel o los productos de la colmena que amparan este **CERTIFICADO** fueron producidas por (nombre del productor) \_\_\_\_\_  
con **LICENCIA VETERINARIA** No. \_\_\_\_\_ en el (los) apiario (s) ubicado(s) en el (los) cuadrante (s)

\_\_\_\_\_ correspondiente (s) al (los) Municipio (s): \_\_\_\_\_  
de la Provincia: \_\_\_\_\_

-Que el presente **CERTIFICADO** se emite para: miel ( ) cera( ) polen( ) propóleos( ) jalea real( ) otros ( ) amparando \_\_\_\_\_ (especificar unidad de medida) del producto contenido en \_\_\_\_\_ bidones \_\_\_\_\_ bolsas \_\_\_\_\_ frascos con destino a \_\_\_\_\_ de la Provincia \_\_\_\_\_

-Que el último tratamiento (químico o medicamentoso) dado a las colmenas de producción, durante la cosecha que ampara este **CERTIFICADO**, se realizó en \_\_\_\_\_ (fecha) con los productos siguientes \_\_\_\_\_

**-Que los productos apícolas han sido obtenidos y envasados higiénicamente y proceden de colmenas sanas ( ) o que en los últimos treinta (30) días han padecido las siguientes enfermedades:**

\_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_

Y para su constancia firmo la presente en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

---

**NOTA:** Reflejar al dorso los diferentes orígenes que configuran el envío, cuando sea más de una procedencia. Para la Plantas de Beneficio, adjúntese los **CERTIFICADOS DE ORIGEN**.

CUÑO  
\_\_\_\_\_

**TABLA 1**

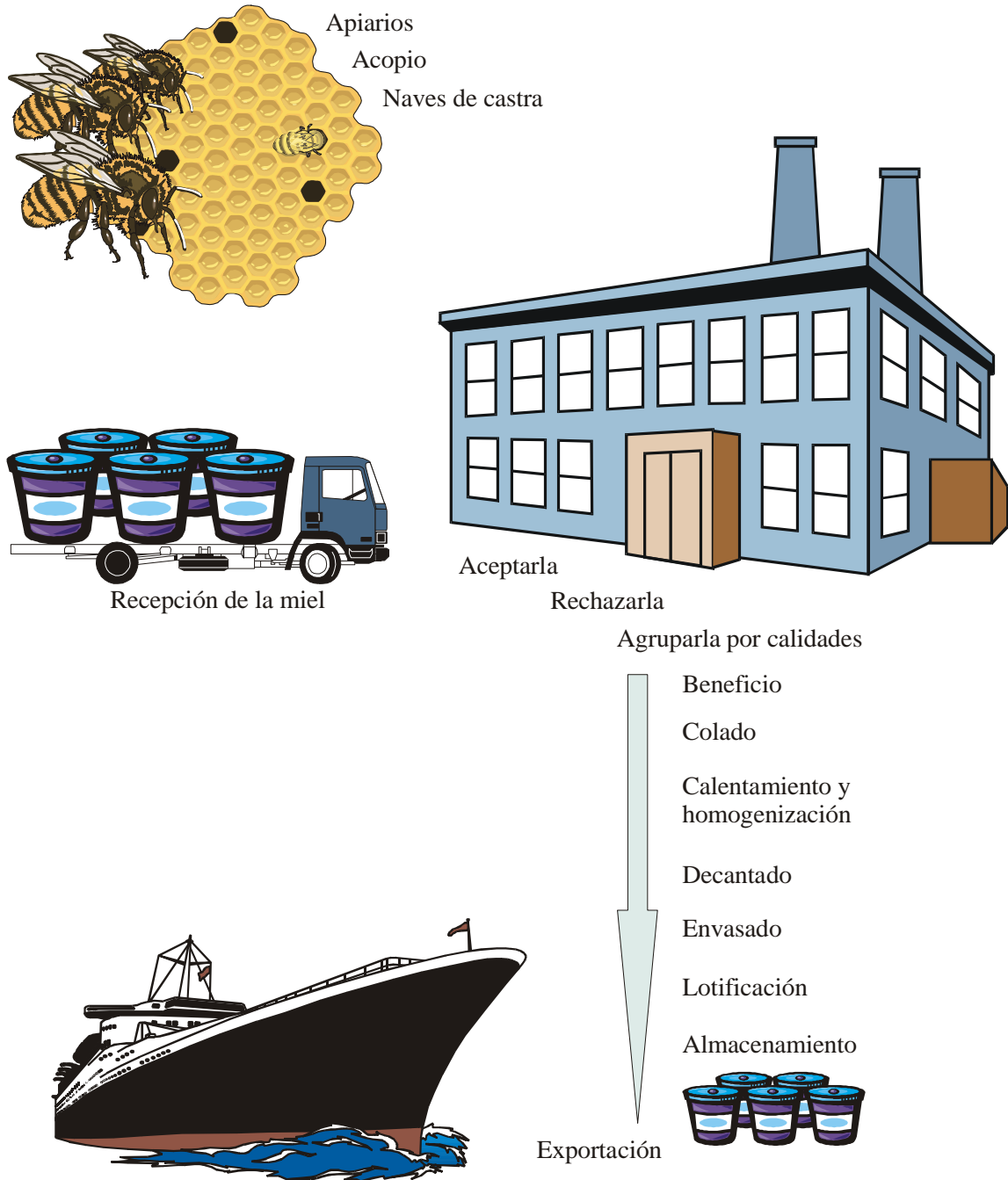
**DETECCIÓN DE RESIDUOS DE ANTIBIÓTICOS  
EN LA MIEL DE ABEJAS DURANTE LOS AÑOS 1999-2001**

<b>ANTIBIÓTICOS</b>	<b>N/Año</b>	<b>MUESTRAS CON RESIDUOS (&gt;10 µg/kg)</b>					
		<b>Antes del beneficio</b>		<b>Después del beneficio</b>		<b>TOTAL</b>	
		N	%	N	%	N	%
Estreptomicina	111/1999	0	0	0	0	0	0
Tetraciclinas	111/1999	6	5.4	20	18	26	23
Sulfonamidas	111/1999	0	0	1	0.9	1	0.9
Estreptomicinas	67/2000	0	0	0	0	0	0
Tetraciclinas	67/2000	2	6	0	0	2	3.5
Sulfonamidas	67/2000	0	0	0	0	0	0
<b>Estreptomicinas</b>	<b>96/2001</b>	<b>13</b>	<b>25</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>17</b>	<b>18</b>
Tetraciclinas	96/2001	4	8	12	27	16	17
Sulfonamidas	96/2001	0	0	4	9	4	4

N/Año: Cantidad de muestras analizadas en el año.

## GRÁFICO 5

### PROCESO DEL ACOPIO, BENEFICIO Y EXPORTACIÓN DE LA MIEL DE ABEJAS



## BIBLIOGRAFÍA

1. Argentina. Proyecto presentado desde el Comité Asesor/Consultor de SAGP y A de la Nación al Presidente del SENASA, Dr. Bernardo Cané, para su firma. **Boletín del Colmenar**. P 9 – 14.
2. Cuba. Decreto Ley 137 de la Medicina Veterinaria. Disposiciones Generales. (1993). Instituto de Medicina Veterinaria. (Impreso).
3. Cuba. Manual de Salud Apícola. (1992). Instituto de Medicina Veterinaria. Ministerio de la Agricultura.
4. Cuba. Plan de Vigilancia Para Residuos Químicos. (1999, 2000 y 2001). Instituto de Medicina Veterinaria. Ministerio de la Agricultura.
5. Cuba. Resolución Conjunta 1/99 del Instituto de Medicina Veterinaria y la Empresa Cubana de Apicultura. Ministerio de la Agricultura. 1999.
6. Unión Europea. Directiva 96/23/CE del Consejo de 29 de abril de 1996. Diario Oficial de las Comunidades Europeas. (1996). No. L125. p 10 – 32.
7. Verde, Mayda. Fundamentos para el Reordenamiento y la Modernización de la Apicultura Cubana. Objetivos, Estrategia y Organización del Trabajo. Cuba. Dirección de Apicultura. Grupo Empresarial Agricultura de Montaña. Ministerio de la Agricultura. 2002. (En imprenta).